



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°036-2023-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de febrero del 2023

**VISTOS:**

El Informe N°078-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 24 de febrero del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°317-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 22 de febrero del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°553-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 21 de febrero del 2023, Informe N°044-2023-OSC-GM/MPMN de fecha 16 de febrero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva “Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos” al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°044-2023-OSC-GM/MPMN de fecha 16 de febrero del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Seguridad Ciudadana, comunica a la Gerencia de Administración, la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo de 02 unidades vehiculares (camionetas con Placa EAE-715 y Placa EAE-722) por haber cumplido el kilometraje correspondiente, indicando que el costo total por el servicio de mantenimiento preventivo de las dos unidades vehiculares y el pago de peaje asciende a S/ 4,979.92 soles; razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo la persona autorizada para la Ejecución del encargo el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe (e) de la Oficina de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Informe N°553-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 21 de febrero del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que, de acuerdo al análisis realizado opina que no procede la contratación del servicio de mantenimiento de ambas unidades vehiculares EAE-715 y EAE-722, a través del procedimiento establecido en la “Directiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

para la Contratación de bienes, Servicios y consultorías por montos iguales o inferiores de ocho (08) UIT", debido a que la contratación debe ser abonada previo a la realización del servicio, puesto que correspondería al FONDO POR ENCARGO, todo ello de conformidad con la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto". Puesto que es imprescindible para no perder la garantía de 3 años o 100,000 kilómetros de la Empresa de Motores H.G. S.A.C. ya que el mantenimiento se realizará en la ciudad de Tacna; sugiriendo se otorgue el fondo por encargo correspondiente;

Que, a través de Informe N°317-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 22 de febrero del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando que es de opinión favorable al fondo por encargo solicitado por la Oficina de Seguridad Ciudadana, con cargo a la secuencia funcional 002 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO, y precisa continuar con el trámite respectivo por cuanto el expediente ya tiene certificación de crédito presupuestario, según detalle:

Certificación : N° 000000210  
Fte. Fto. : 2 - 09 Recursos Directamente Recaudados  
Meta Presupuestal : 002 – "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO"  
Monto : S/ 4,979.92

Que, mediante Informe N°078-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 24 de febrero del 2023, la Subgerencia de Contabilidad, informa que, de la revisión efectuada al análisis de dicha sub cuenta contable 1205.0502 – Otras Entregas a Rendir Cuenta, el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, no registra adeudos por concepto de fondo por encargo;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR** el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo de gastos correspondientes a: Servicio de mantenimiento preventivo para la Unidad Vehicular Placa EAE-715, Servicio de mantenimiento preventivo para la Unidad Vehicular Placa EAE-722 y el peaje (MOQUEGUA-TACNA y TACNA-MOQUEGUA), para la Oficina de Seguridad Ciudadana. Afectando presupuestalmente a la Meta: 002 – "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO", por el monto de S/ 4,979.92 soles (cuatro mil novecientos setenta y nueve con 92/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (2-09 Recursos Directamente Recaudados), en la específica de gasto siguiente:

META		002 – "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO"	
FTE.FTO.		02 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO		09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CLASIFICADOR	2.3.24.51	DE VEHICULOS	4,879.92
	2.3.21.2.99	OTROS GASTOS	100.00
TOTAL			4,979.92

**ARTICULO SEGUNDO.– ASIGNAR** el Fondo por Encargo de S/ 4,979.92 soles, a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe (e) de la Oficina de Seguridad Ciudadana, encargado de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.– AUTORIZAR** el Fondo por Encargo a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, con un periodo de ejecución del 27 de febrero del 2023 al 27 de febrero del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.– EFECTUAR** la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) tres días hábiles de concluida la actividad materia de ENCARGO.

**ARTÍCULO QUINTA.– ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA  
GERENTE (e) DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO  
S.G.C